



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMUEBLES Y CASAS MODULARES, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “RESIDENCIAL VILLAS CAPRICH0”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL “COCODI” DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM).

AVISOS JUDICIALES: 2088, 2069, 888-A1, 364-B1, 1947, 1949, 2059, 2062, 2076, 2102, 2159, 926-A1, 2165, 2176, 2175, 2171 y 2060.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2164, 36-C1, 2157, 2162, 2084, 886-A1, 887-A1, 881-A1, 882-A1, 884-A1, 885-A1, 883-A1, 397-B1, 2170, 402-B1, 403-B1, 414-B1, 415-B1 y 416-B1.

Tomo CCV

Número

93

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 de Diciembre del 2017.
NÚMERO DE OFICIO:	S-224021000/326/2017.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RLTOL/208/2017.
MUNICIPIO:	Metepec, Estado de México.
AUTORIZACIÓN: RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLAS CAPRICHIO"	

EMPRESA
INMUEBLES Y CASAS MODULARES S.A. DE C.V.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha 06 de diciembre del año en curso, al oficio de prevención número 224021014/880/2017, de fecha 8 de diciembre del año en curso y al escrito de fecha 13 de diciembre del año en curso por el cual complementa la documentación para obtener la autorización de Relotificación del condominio horizontal habitacional de tipo residencial con un total de veinticinco viviendas para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Sauces No. 2325 Oriente.
Colonia o Localidad	San Miguelito.
Municipio	Metepec, Estado de México.
Superficie	8,446.65 M2.
Condominios de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3,15,19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXXIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.46, 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3,4, 6, 8, 9, 79,80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno publicado en Gaceta del Gobierno del 28 de Julio del 2016, 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno Tomo CCII, Número 120 de fecha 20 de diciembre del dos mil dieciséis; por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México, en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad quien deberá acreditar a esta autoridad, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente; artículos 1, 2, 3 fracciones I, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado del México, de fecha ocho de abril del dos mil quince, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017; y: considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de su vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general
- III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XXXIV, define a la **Relotificación** como "el acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.
- IV. Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el acta número 1244, volumen trigésimo noveno, de fecha 02 de octubre del 2002, tirada ante la fe del notario público número 163 del Estado de Tamaulipas, México; Lic. José Ives Soberón Tijerina, inscrita en el Registro Público de Comercio en el número 584, volumen 3-012, libro primero, de fecha 23 de octubre del 2002.
- V. Que mediante acta número 2113, volumen 117, de fecha 11 de mayo del 2007, tirada ante la fe del Notario Público número 299 de Tamaulipas, México, Lic. Pedro Luis Coronado Ayarzagoyita, se hace constar el poder notarial que otorga la empresa denominada inmuebles y Casas Modulares S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio en el número 216, volumen 3-005, libro primero de fecha 11 de mayo de 2007, a favor del C. Gerardo Fragosó Hernández.

- VI. Que la solicitud de la relotificación de condominio del predio que nos ocupa, la presenta el Ciudadano Gerardo Fragozo Hernández, en su carácter de apoderado legal de la empresa; Inmuebles y Casas Modulares SA de C.V.; quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 1568009853148.
- VII. Que mediante oficio S-224021000/067/2015, de fecha 08 de abril del 2015, se autorizó el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**RESIDENCIAL VILLAS CAPRICH0**", ubicado en la calle Sauces número 2325 Oriente, colonia San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que se acreditó la protocolización de la autorización del condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "**RESIDENCIAL VILLAS CAPRICH0**", mediante la Escritura 32,180," Volumen 710, de fecha 29 de octubre del 2015, tirada ante la fe del Notario Público No. 58 con Residencia en Tultitlan, Estado de México, Lic. David R. Chapela Cota, la cual se encuentra inscrita en Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de trámite 377098, de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.
- IX. Que se presenta el **plano del proyecto** de la relotificación del condominio horizontal habitacional de tipo residencial, el cual cumple con las características indicadas en el artículo 80 fracción I y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Que presento el plano georreferenciado con coordenadas UTM, el cual contiene las medidas y superficie de los condominios a desarrollar el cual se integra en el plano de la relotificación proyectada, así mismo integra copia del oficio y plano de la autorización original.
- XI. Que presento el certificado de libertad o existencia de gravámenes del lote 18 objeto de la Relotificación con el folio real electrónico 00311778 de fecha 17 de noviembre del 2017, en donde se reporta que el lote 18 no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XII. Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 5.46 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo Estado de México, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de **relotificación del condominio horizontal** de referencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Inmuebles y Casas Modulares, S.A. de CV. la Relotificación del **condominio horizontal habitacional tipo residencial** denominado "**RESIDENCIAL VILLAS CAPRICH0**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **8,446.65 m2. (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Sauces número. 2325 Oriente, colonia San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su relotificación conforme al Plano Único de Relotificación de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE AREAS								
CONDOMINIO AUTORIZADO				RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS M2.
DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS				DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIV.	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIV. .	
AREA PRIV. 1	215.41	HAB.	1	AREA PRIV. 1	215.41	HAB.	1	
AREA PRIV. 2	215.21	HAB	1	AREA PRIV. 2	215.21	HAB	1	
AREA PRIV. 3	215.02	HAB	1	AREA PRIV. 3	215.02	HAB	1	
AREA PRIV. 4	214.71	HAB	1	AREA PRIV. 4	214.71	HAB	1	
AREA PRIV. 5	214.51	HAB	1	AREA PRIV. 5	214.51	HAB	1	
AREA PRIV. 6	241.76	HAB	1	AREA PRIV. 6	241.76	HAB	1	
AREA PRIV. 7	241.76	HAB	1	AREA PRIV. 7	241.76	HAB	1	
AREA PRIV. 8	241.76	HAB	1	AREA PRIV. 8	241.76	HAB	1	
AREA PRIV. 9	241.76	HAB	1	AREA PRIV. 9	241.76	HAB	1	
AREA PRIV. 10	240.00	HAB	1	AREA PRIV. 10	240.00	HAB	1	
AREA PRIV. 11	240.00	HAB	1	AREA PRIV. 11	240.00	HAB	1	
AREA PRIV. 12	240.00	HAB	1	AREA PRIV. 12	240.00	HAB	1	
AREA PRIV. 13	240.00	HAB	1	AREA PRIV. 13	240.00	HAB	1	
AREA PRIV. 14	239.09	HAB	1	AREA PRIV. 14	239.09	HAB	1	
AREA PRIV. 15	240.00	HAB	1	AREA PRIV. 15	240.00	HAB	1	
AREA PRIV. 16	240.00	HAB.	1	AREA PRIV. 16	240.00	HAB.	1	
AREA PRIV. 17	240.00	HAB.	1	AREA PRIV. 17	240.00	HAB.	1	
AREA PRIV. 18	213.76	HAB.	1	AREA PRIV. 18	262.05	HAB.	1	+48.29
AREA PRIV. 19	267.57	HAB.	1	AREA PRIV. 19	267.57	HAB.	1	
AREA PRIV. 20	274.30	HAB.	1	AREA PRIV. 20	274.30	HAB.	1	
AREA PRIV. 21	278.78	HAB.	1	AREA PRIV. 21	278.78	HAB.	1	
AREA PRIV. 22	214.35	HAB.	1	AREA PRIV. 22	214.35	HAB.	1	
AREA PRIV. 23	214.35	HAB.	1	AREA PRIV. 23	214.35	HAB.	1	

AREA PRIV. 24	214.35	HAB.	1	AREA PRIV. 24	214.35	HAB.	1
AREA PRIV. 25	214.35	HAB.	1	AREA PRIV. 25	214.35	HAB.	1
AREA PRIVATIVA VENDIBLE TOTAL	5,852.80 M2.		25	5,901.09 M2.			25

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES				DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES			
--------------------------------------	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	2,169.03 M2.	SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	2,169.03 M2.	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C"	73.95 M2	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C"	73.95 M2	
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B1"	228.81 M2.	AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B1"	228.81 M2.	
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "B2"	122.06 M2.	AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "B2"	73.77 M2.	-48.29
TOTAL	2,593.85 M2.	TOTAL	2,545.56 M2	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO				DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
--------------------------------	--	--	--	--------------------------------	--	--	--

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	5,852.80 M2.	SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	5,901.09 M2.	
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,169.03 M2	SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,169.03 M2	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	73.95 M2.	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	73.95 M2.	
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	350.87 M2.	SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	302.58 M2.	
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	8,446.65 M2.	SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	8,446.65 M2.	0.00

NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	25	NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	25	
NUMERO DE VIVIENDAS	25	NUMERO DE VIVIENDAS	25	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6	NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6	

SEGUNDO.- Se expide la presente, una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes según se describe a continuación:

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Relotificación de Condominio por la cantidad de **\$ 1,283.33 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos el Estado de México, en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, se procederá a la entrega de la presenta autorización.

- TERCERO:** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Relotificación de Condominio en la oficina registral que corresponda del instituto de la función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente, Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en el mismo plazo, debiendo informar a la Secretaría en el mismo término.
- CUARTO:** El presente acuerdo de Relotificación no releva de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del condominio emitida mediante el oficio número S-224021000/067/2015 de fecha 08 de abril del 2015.
- QUINTO:** El presente acuerdo de autorización de Relotificación del Condominio denominado "**RESIDENCIAL VILLAS CAPRICH**", ubicado en Calle Sauces número.2325 Oriente, colonia San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Relotificación de Condominio a la Secretaría de Finanzas; así como al Municipio de Metepec, Estado de México.
- SEXTO:** El presente acuerdo de autorización de Relotificación del condominio denominado "**RESIDENCIAL VILLAS CAPRICH**", ubicado en Calle Sauces número.2325 Oriente, colonia San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, con fundamento en el artículo 8 fracción VII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros
- SÉPTIMO:** El incumplimiento a lo señalado en el cuerpo de este acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones señaladas en el artículo 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

ATENTAMENTE
ARQ. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO
 DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL "COCODI" DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM)

En la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 11:15 horas, del día 27 de abril del año dos mil dieciocho, se reunieron en las instalaciones del SAASCAEM, sita en Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 1829, colonia Ciudad Satélite, C.P.53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México; se reúnen los C.C. el Director General Lic. Alberto Tomás Angulo Lara; el Contralor Interno C.P. Rodolfo Fernández Flores, el Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo, C. José Luis Ramos Salinas; Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Carlos López Arcos; Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico e Informática, Ing. Gustavo Santiago Lázaro, Lic. Javier Izquierdo Lara, Coordinador de Control Interno en el SAASCAEM; Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Director General de Control y Evaluación "B"; con fundamento en los Capítulos I Numeral 32 y Capítulo II, numerales 33 a 53 del "Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de septiembre de 2017, con el objeto de proceder a la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), para lo cual se procede en los términos siguientes:

PRIMERO.- Con fundamento en el Numeral 32 del "Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México", los Titulares de las Instituciones instalarán y encabezarán el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y acciones de control del PTAR;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones del Órgano Interno de Control, atendiendo la causa raíz de las mismas;

- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución;
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de entidades, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados.

SEGUNDO.- El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de conformidad con el Numeral 33 Inciso b, Numeral 1, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, quien será el Titular del SAASCAEM.
- II. Vocal Ejecutivo, quien será el/la titular del Órgano de Control Interno del SAASCAEM.
- III. Vocales:
 - a. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
 - b. El Titular de la Unidad Jurídica.
 - c. El Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informática.
 - d. El Director de Proyectos y Control de Obras que funge como Coordinador de Control Interno.
 - e. El Director General de Control y Evaluación "B".

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

1. Los responsables de las áreas competentes del SAASCAEM de los asuntos a tratar en la sesión.
2. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al SAASCAEM que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
3. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al SAASCAEM, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente;
4. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el Director General de Control y Evaluación "B" y los invitados, los cuales únicamente tendrán derecho a voz. Los cargos de los integrantes del COCODI serán honoríficos.

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de los Vocales se podrán realizar por el personal que por su estructura, tenga capacidad para tomar decisiones y firmar acuerdos, facultado mediante oficio.

TERCERO.- Derivado de la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional, queda abrogado el Comité de Control y Evaluación del SAASCAEM, cuyos acuerdos y seguimientos pendientes se desahogarán en el COCODI hasta su culminación.

CUARTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá al Titular de la Secretaría de la Contraloría.

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 12:00 en punto del día 27 de abril del año dos mil dieciocho, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara
 Director General del SAASCAEM
 Presidente del Comité
 (Rúbrica).

C.P. Rodolfo Fernández Flores
 Contralor Interno y Vocal Ejecutivo del COCODI
 (Rúbrica).

C. José Luis Ramos Salinas
 Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo
 Vocal
 (Rúbrica).

Lic. Carlos López Arcos
 Jefe de la Unidad Jurídica
 Vocal
 (Rúbrica).

Ing. Gustavo Santiago Lázaro
 Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico e Informática
 Vocal
 (Rúbrica).

Lic. Javier Izquierdo Lara
 Director de Proyectos y Control de Obras
 Coordinador de Control Interno y
 Vocal
 (Rúbrica).

Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo
 Director General de Control y Evaluación "B"
 Vocal
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: FRANCISCO FELIPE BECERRIL IGLESIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 156/2018 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JUAN ALBERTO ORTA SEGURA se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JUAN ALBERTO ORTA SEGURA le demanda: "A.- La prescripción positiva o usucapión de un inmueble que se encuentra ubicado en Fraccionamiento Santa Elena, manzana 102, lote 12, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colindando con lote 10 y lote 14; AL SUR: 10.00 metros colindando con Hacienda de Santín; AL ORIENTE: 15.65 metros colindando con lote 11; y AL PONIENTE: 15.66 metros colindando con lote 13, con una superficie aproximada de 156.10 metros cuadrados; y B.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 2 DE MAYO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2088.- 17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. 552/13.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. EN CONTRA DE NELSON FREDY DIEGO GUARNEROS, expediente 552/13,. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, dictó un proveído que en lo conducente dice " ... Para que tenga lugar la audiencia de remate PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: CASA VEINTISÉIS, DE LA CALLE BOSQUES DE ENCINO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO ANTES RANCHO

TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de NELSON FREDY DIEGO GUARNEROS, se señalan las diez horas con treinta minutos del día de SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos "

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

2069.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 406/2017, relativo al JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JUAN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en contra de TANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se ordenó se llame a juicio a la demandada TANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda; Prestaciones: a) Cancelación de porcentaje del 23% por concepto de pensión alimenticia que fue convenido a favor de Tania del Camrne Rodríguez Rodríguez; b) Se gire oficio de cancelación de a la fuente laboral de del actor para la cancelación de pensión y c) El pago de gastos y costas. Hechos: 1. El día ocho de mayo de dos mil catorce, celebraron un convenio ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepanltla, Estado de México, en el expediente 1062/2013, pactando una pensión alimenticia del veintitrés por ciento del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el actor a favor de Tania del Camrne Rodríguez Rodríguez. 2. Es el caso que a la fecha la demandada ha concluido sus estudios profesionales, por ende, ha cesado la obligación alimentaria del deudor alimentario.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro PERIÓDICO de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber a TANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial.-Se expide la presente el día treinta de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Fecha de validación veintitrés de abril de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

888-A1.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 702/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial a tras ves de sentencia firme e irrevocable que condene a las demandadas, al cumplimiento de contrato 416 de fecha 17 de julio del año de 1971 que celebraron la codemandada Impulsora de Fraccionamientos Populares y la señora Ramona Mota de Santamaría, por el cual, la moral hoy demandada se obligó a escriturar a la codemandada y/o a su cesionario que es el suscrito desde el 25 de octubre del año de 1999, fecha en que me cedió la C. RAMONA MOTA DE SANTAMARIA los derechos del citado contrato. B).- Como consecuencia del cumplimiento de contrato base, se condene a las demandadas a dar cumplimiento a lo pactado en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y OCTAVA del citado contrato y concurren ante Notario Público a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa que nos ocupa relativo al lote 33, de la manzana 4, de la Sección 1 de la Colonia Parque residencial Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, México, terreno que cuenta con 113.00 m2 de superficie y las siguientes colindancias; AL NORTE: en 14.00 metros con lote 32; AL SUR: en 14.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: en 8.00 metros con lote 42 y AL PONIENTE: en 8.00 metros con calle Canoras, a favor del suscrito. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, se decrete a través de sentencia firme e irrevocable, la inscripción en mi favor del terreno que ampara el contrato base, ante el Instituto de la Función Registral de Coacalco, Estado de México, previa cancelación que haga de la inscripción que aparece a favor de la demandada bajo la partida 224 del volumen 147 del Libro I, de la Sección I. D).- El pago de los gastos y costas que se originen motivo del presente juicio. Fundo la presente reconvección en los siguientes hechos consideraciones de derecho; y respecto a los hechos se aseveró que: 1.- Con fecha 25 de octubre del año 1991, la codemandada señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, a través de contrato privado de cesión de derechos, me cedió todos y cada uno de los derechos que había adquirido del lote de terreno 33, de la manzana 4, de la Sección 1, Parque residencial Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, terreno que tiene 113.00 m2 de superficie y las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON lote 32; AL SUR: en 14.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: en 8.00 metros con lote 42; y AL PONIENTE: en 8.00 metros con calle Canoras, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la partida 224 del volumen 147 del Libro I, de la Sección I. Lo anterior, lo acredito con el contrato privado de cesión de derechos que se adjunta como documento base y con el testimonio de los señores MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y ERNESTO TORRES PALAFOX, que firmaron los dos últimos como testigos. 2.- El precio pactado en la cesión antes mencionada, fue la cantidad de \$100,000.00 como precio total de la misma, cantidad que pague a la señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, al momento de la cesión tal como quedó asentado en la cláusula TERCERA del citado contrato y de lo cual pueden dar testimonio los señores MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y ERNESTO TORRES PALAFOX. 3.- Al momento de celebrar la cesión que nos ocupa, la señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA me acredito que el terreno materia, lo había comprado a la fraccionadora IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., a través del contrato privado 416 de fecha 17 de julio de 1971, mismo que adjunto en copia certificada en razón de que extravié el original, como anexo

2, también así me acredito que con fecha 30 de agosto de 1975, realizó ante el departamento de catastro del Ayuntamiento de Coacalco (adjunto copia certificada de la manifestación de traslado de dominio como anexo 3) el traslado de dominio del citado terreno en su favor. 4.- También así, antes de la firma del contrato privado de cesión de derechos, la hoy codemandada señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, me acredito que había pagado a la fraccionadora IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., la totalidad del precio que habían convenido al celebrar la compraventa materia, con el finiquito de pago que le extendió la moral hoy demandada finiquito que me entrego a la firma del contrato base y que exhibo como anexo 4, de lo cual pueden dar testimonio los señores MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y ERNESTO TORRES PALAFOX. 5.- En el finiquito mencionado en el apartado que antecede, la fraccionadora hoy demandado autorizo a la señora RAMONA MOTA DE SANTAMARIA, para que pudiera ceder los derechos del contrato por el cual había adquirido el lote materia a terceros y se obligó en el mismo finiquito de pago, a librar instrucciones a notario a fin de que el tercero obtuviera en las escrituras del citado terreno. 6.- Desde que adquirí el terreno que ampara el contrato base, he estado en posesión del mismo y pagado los impuestos correspondientes tal como lo acredito con el pago del impuesto predial relativo a los años 2016 y 2017 anexos 5 y 6 y toda vez que he requerido extrajudicialmente en múltiples ocasiones a los hoy demandados para que concurren a Notario Público a elevar la escritura pública la compraventa materia, estas se han negado a hacerlo de lo cual pueden dar testimonio los señores ERNESTO TORRES PALAFOX, GERARDO CORONA SÁNCHEZ Y MARCELINO ARROYO JIMÉNEZ, dado que me acompañaron en diversas ocasiones a requerimientos, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día nueve y trece ambas fechas de abril del año dos mil dieciocho.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

364-B1.- 8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2581/2015, FÉLIX VALDEZ HINOJOSA, promueve Proceso Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión, en contra de FRANCISCO DÍAZ VEGA y MARIO IVÁN DÍAZ MANJARREZ, respecto del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de México: Reclama como prestaciones: A) El reconocimiento de que la posesión material y jurídica me pertenece del inmueble materia del presente juicio ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de

México, del cual soy legítima dueña, escritura de fecha 29 de septiembre de 1992, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida 57-439, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 11, Volumen 30 de fecha 2 de octubre de 1992, y que había prometido venderles en forma verbal en fecha 11 de mayo del 2001, respecto de dicho predio, con las medidas y colindancias señaladas en el mismo, a fin de que se me restituya la posesión material del inmueble de referencia mis derechos. B) La entrega de la posesión material virtual y jurídica del inmueble antes descrito en las mismas condiciones que se encontraba antes de la prometa de venta, esto es sin peroraciones ni excavaciones profundas que presentar. Así como la abstención en lo futuro de perturbar en la misma. C) El resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionado al predio consistente en la explotación de arena aproximadamente de 100.000 metros cúbicos a razón de \$100 pesos el metro, más los trabajos de relleno y materiales necesarios para emparejar el mismos en virtud de que los demandados sin autorización alguna se posesionaron en forma temporal del predio y explotaron sin mi consentimiento, así como el pago por la cantidad de \$600,000.00 que me cobran por realizar los trabajos de relleno y emparejar el predio en un estado normal que presentaba antes de ser ocupado. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se basa en los siguientes hechos: 1. Tengo la legítima posesión jurídica y material del inmueble rustico materia del presente juicio, ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, Municipio de Jiquipilco, Estado de México a título de propietario según escritura de fecha 29 de septiembre de 1992, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida 57-439, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 11, Volumen 30 de fecha 2 de octubre de 1992. Como se puede observar mi posesión ha sido pública, pacífica de buena fe, a título de dueña y por más de 15 años, por haber adquirido dicho inmueble del señor SANTIAGO VALDEZ INIESTA, mediante contrato de compraventa de fecha 4 de marzo de 1992, y éste a su vez adquirió en 1994, del señor LEOPOLDO ESTRADA, según los antecedentes registrales que tiene el predio al respecto y que se acredita con las documentales que se exhiben. 2. El inmueble material del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 677.04 metros y colinda con terreno de la Señora Magdalena Valdez Hinojosa; al sur: 634.07 metros y colinda con terreno de la señora María de Jesús Valdez Hinojosa; al oriente: en tres líneas la primera 13.60 metros, la segunda 42.00 metros y la tercera 26.00 metros y todas colindan con barranca y al poniente: 68.05 metros y colinda con el Ejido de las Lomas de Temoaya, resultando una superficie total de 4-50-00 Has. O sea 45,000 metros cuadrados. 3. El terreno antes descrito lo he venido poseyendo durante más de 20 años a título de dueña Pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, de buena fe, en virtud de que tengo un justo título de propiedad que ampara la posesión jurídica y física del mismo, por lo que tengo derecho al uso, disfrute y goce de la posesión material y jurídica derecho a los frutos que genere el mismo a restituirme en mis derechos que tengo en relación a dicho predio. \$. Es e cada que a principios del mes de mayo del año 2011, los demandados señores FRANCISCO DÍAZ VEGA y MARIO IVÁN DÍAZ MANJARREZ, en forma conjunta, mediante una plática verbal, prometió venderles el predio de referencia en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) esos a su vez aceptaron y el 11 de mayo de 2011, me dieron la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándome una copia simple del recibo a cuenta, obligándose a comparecer ante el Notario Público No. 49 del Estado de México,. Con residencia en Ixtlahuaca Estado de México Lic. María Guadalupe Moreno García, con domicilio en Plaza Rayón No. 34-B, Colonia Centro en dicha Ciudad, el día 7 de junio de 2011, a celebrar el contrato de compraventa, son que hasta la fecha hayan cumplido esto es a finiquitar tal operación, sin embargo tomaron posesión temporal del inmueble, sin mi consentimiento, explotándolo en su beneficio extrayendo arena

en un área central del terreno de aproximadamente ocasionando daños y perjuicios por la cantidad de \$600,000.00 del valor del material y \$600,000.00 por concepto de trabajos necesarios para resanar y emparejar el terreno como originalmente se encontraba. 5. Toda vez que los demandado se abstuvieron a formalizar el contrato de compraventa que las partes se comprometieron recíprocamente, no obstante el tiempo que en exceso ha transcurrido y es el caso que el inmueble se encuentra abandonado por los mismos, me veo en la necesidad de acudir al presente medio de ejercicio de la acción plenaria de posesión, a fin de que se me reitere la posesión jurídica y ahora física que tengo sobre dicho terreno, con el objeto de que se ordene en sentencia que se restituya en mis derecho y visto el dolo y mala fe con que los demandados actuaron, son mi consentimiento tomaron posesión temporal y ocasionaron los daños y perjuicios que se describen, me veo en la necesidad de acudir al presente juicio, con el fin de que previos los tramites de les, con las pruebas que se describen, se condene a los demandados a resarcir los daños y perjuicios que se describen, y que la cantidad recibida sea aplicada en forma provisional y en su oportunidad a cuenta de dichos daños. Asimismo con los recibos de pago de impuesto predial se acredita que ejerzo actos de dominio sobre el inmueble, en el pago de impuesto predial que dicho predio genera como se acredita con los recibos exhibidos. Es importante señalar que todo estos hechos saben y les consta a los C. C. MIGUEL ÁNGEL y ALBERTO ambos de apellidos GARCÍA VALDEZ. Y a fin de Proveer lo conducente a la forma en que habrá de llamarse a juicio a los demandados FRANCISCO DIAZ VEGA Y MARIO IVAN DIAZ MANJARREZ; realícenseles el emplazamiento de ley ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil quince, por medio de edictos. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados: a partir del último día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en contra su contra, con el apercibimiento que de no hacerlos e seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, el cuatro de abril de dos mil dieciocho.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

1947.- 8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1297/2017 relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JOSE MARTIN ISRAEL DE LA VEGA FUENTES en contra de YAZMIN SÁNCHEZ CARRANZA; se dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, auto mediante el cual se ordena la citación a YAZMIN SÁNCHEZ CARRANZA, basándose en los siguientes:

Hechos

1.- En fecha veintisiete de marzo del 2010, el que suscribe y la hoy demandada la C. YAZMIN SÁNCHEZ CARRANZA, con todas las formalidades y solemnidades que marca la ley, celebramos Matrimonio civil ante el Oficial número 01 del Municipio de Netzahualcóyotl Estado de México, quedando asentado nuestro matrimonio en el libro 02, acta número 00273, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio.

2.- Durante nuestra unión libre y posterior matrimonio procreamos una hija de nombre FABIOLA GETSEMANI DE LA VEGA SÁNCHEZ, actualmente de la edad de siete años un mes, tal como se justifica con las copias certificadas del acta de nacimiento de la menor.

3.- Desde que contrajimos nupcias, estuvimos viviendo en la casa de mis padres en el domicilio ubicado en la calle de Magueyes número 192 Colonia Benito Juárez en el Municipio de Netzahualcóyotl Estado de México, hasta el mes de noviembre del dos mil diez, cambiándonos a rentar en diversos domicilios del Estado de México en razón de mi trabajo, siendo nuestro último domicilio conyugal el ubicado en la calle de Lago Cuitzeo número 101 Conia el Seminario Primera Sección en esta Ciudad de Toluca Estado de México tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que se exhibe.

4.- Dese el primero de noviembre del año dos mil doce, la madre de mi menor hija me pidió permiso para pasar el día de muertos con sus familiares en el Municipio de Netzahualcóyotl Estado de México, llevándose a mi menor hija, por lo que al ver que no regresaba me día a la tarea de ir a buscarlas, sin encontrarlas no obstante a lo anterior, aun sin saber de ellas, yo me regrese a vivir a Netzahualcóyotl Estado de México, a casa de mis padres, en el año dos mil quince, cuando la madre de mi menor hija, me demandó el pago y aseguramiento de pensión alimenticia ante el Juzgado Tercero Familiar del distrito Judicial de Netzahualcóyotl, bajo el expediente 997/2015 y me estaban descontando el treinta y dos por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias al desempeñarme como policía municipal de Netzahualcóyotl, Estado de México descuento que me hicieron hasta el quince de enero del año dos mil diecisiete, ya que fue en esa fecha que deje de laborar para dicha institución, ignorando su domicilio y paradero solo me he enterado por familiares de mi aun esposa, que vive con otra pareja sentimental con quien incluso ya procrearon dos hijas con su nueva pareja y toda vez que el de la voz y mi aun cónyuge ya no hacemos vida en común debido a las circunstancias que se suscitaron durante nuestra vida marital.

Se dicto auto de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, auto mediante el cual se ordena correr traslado respectivo a YAZMIN SANCHEZ CARRANZA, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, citándolo a través del presente y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal de esta materia y se señalara fecha para la primera junta de avenencia dentro de los primeros cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Quedando a disposición de la parte citada YAZMIN SANCHEZ CARRANZA, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaria del Juzgado, previa constancia de ello.

Fecha de acuerdo: nueve de abril del año dos mil dieciocho.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

1949.- 8, 17 y 28 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1052, en contra de JORGE SEGURA SEGURA y OTRA, con número de expediente 832/2012, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas cuatro de septiembre y veintisiete de octubre, ambos del dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dicen: CIUDAD DE MEXICO CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ...Procedase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en CASA DE INTERES POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" (ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE SAUCE, RETORNO SIETE NÚMERO TRES) PERTENECIENTE AL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO DE INTERES POPULAR DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, KILOMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARIA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo señalado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal....-OTRO AUTO- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE. "...En consecuencia; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA fecha que se señala atendiendo a la carga de trabajo con que cuenta este Juzgado y atendiendo a la secuencia que nos permite la agenda de audiencias de la Secretaría, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que es el precio de avalúo señalado en autos....- NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO

RIVERA RODRIGUEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS-RÚBRICAS"--- OTRO AUTO--- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO... " y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA siete de junio DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse dicho remate en los términos precisados en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete"...-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2018.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

2059.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO del EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MOISON PLASTICAS S.A. DE C.V., MOISES CHAYO CHEREM Y SARA ANA HUSNY ESSES, expediente número 1502/2008, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: "..., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos ubicado en AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 83, LOTE 15, MANZANA 10, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el valor total de la suma antes mencionada para tomar parte en la subasta. Para la cual deberán los postores consignar mediante billete de depósito por el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna. En consecuencia convóquese postores por edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de un plazo de nueve días, en el entendido que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que deberán efectuarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto con el artículo 1411 del Código de Comercio. Y tomando en consideración que el bien inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado por los conductos debidos y con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire toda clase de oficios, expida copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para dirigirlo al Órgano Jurisdiccional que corresponda dentro de su jurisdicción....." NOTIFIQUESE-----C.D.M.X. A 17 DE ABRIL DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2062.-16, 22 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ISABEL REGUEYRA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1815/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AUREA MORENO GARCÍA en la persona de ISABEL REGUEYRA HERNÁNDEZ solicitando: I. QUE EN FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO LA QUE SUSCRIBE, CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON EL SEÑOR ISABEL REGUEYRA HERNÁNDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. II. QUE DURANTE EL MATRIMONIO PROCREAMOS TRES HIJAS DE NOMBRES MARÍA JOSELIN, MARÍA LILIANA Y EVELYN TODAS DE APELLIDOS REGUEYRA MORENO, MISMOS QUE EN LA ACTUALIDAD CUENTAN CON LA EDAD DE 25, 23 Y 32 AÑOS RESPECTIVAMENTE. III. QUE DURANTE EL MATRIMONIO, EL DOMICILIO CONYUGAL SE ESTABLECIÓ EN LA CASA UBICADA EN CALLE CANAL DEL SAHR, MANZANA 11, LOTE 18, COL. SAN JUAN TLALPIZAHUAC, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, DE DONDE EL SEÑOR SALIÓ Y NUNCA MÁS VOLVIÓ, DESCONOCIENDO DESDE ESE DÍA SU PARADERO, YA QUE NO LO BUSQUÉ MÁS, A EFECTO QUE USIA DETERMINE LA COMPETENCIA CON EL ARTÍCULO 1.42, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO. IV. ES EL CASO QUE DURANTE NUESTRO MATRIMONIO LA SOLICITANTE Y EL C. ISABEL REGUEYRA HERNÁNDEZ NO ADQUIRIMOS BIENES, MÁS QUE EL MENAJE NECESARIO PARA NUESTRA HABITACIÓN. V. ES ASÍ QUE EN FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE EL SEÑOR ISABEL REGUEYRA HERNÁNDEZ, ABANDONÓ EL DOMICILIO CONYUGAL ESTABLECIDO EN CALLE CANAL DEL SAHR, MANZANA 11, LOTE 18 COL. SAN JUAN TLALPIZAHUAC, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LLEVÁNDOSE CONSIGO PERTENENCIAS PERSONALES Y DOCUMENTACIÓN PROPIA, SIN DECIRSE VOLVERÍA O NO, MUCHO MENOS A DONDE IRÍA. VI. ES EL CASO QUE DEBIDO A DIFERENCIAS DE PAREJA Y PROBLEMAS QUE HAN PERJUDICADO NUESTRA RELACIÓN DEJAMOS DE TENER UNA VIDA COMO PAREJA Y A PESAR DE DIVERSOS MOMENTOS DE DIÁLOGO ES DIFÍCIL CONSTRUIR DONDE YA SE HA DERRIBADO. VII. ES POR LO ANTES NARRADO QUE SOLICITO A USTED JUEZ QUE Y PORQUE NO EXISTE INTERÉS ALGUNO EN SEGUIR LA RELACIÓN MATRIMONIAL CON EL DEMANDADO POR LAS RAZONES EXPUESTAS QUE SOLICITO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a ISABEL REGUEYRA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2076.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 1324/2008.

SECRETARIA "B".

"EMPLAZAMIENTO".

CARLOS VILLEGAS HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de VILLEGAS HERNÁNDEZ CARLOS, Expediente 1324/2008, la C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL, dicto un autos de fechas cinco de noviembre de dos mil ocho, trece de marzo, diecisiete de junio, primero de julio, diecisiete de agosto de dos mil quince, veintidós de abril, ocho de agosto de dos mil dieciséis, trece de enero, veintidós de marzo, nueve de mayo y veintinueve de septiembre, del año en curso, se ordenó emplazar a juicio al demandado CARLOS VILLEGAS HERNÁNDEZ, haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación y dar contestación a la demanda manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba. - - - AUTO de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince a la letra dice: Agréguese a su expediente número 1324/2008 el escrito de ANA LUISA PÉREZ DOMÍNGUEZ a quien se le reconoce su personalidad como Apoderado Legal de PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, misma que se le reconoce en mérito del testimonio que acompaña. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo autorizando a las personas que indica para los mismos efectos. Asimismo se le tiene exhibiendo la Cesión de Derechos celebrados entre SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por lo consiguientes procedáse a realizar la corrección de carátula y de libro de gobierno y gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN a fin de que proceda a realizar el cambio de denominación en su base de datos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRA MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE. - - - AUTO de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince a la letra dice: agréguese a su expediente número 1324/2008 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, mediante el cual se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial que indica, y visto su contenido se deberá tener a la parte actora como PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA todo ello en virtud de lo vertido en el testimonio antes referido, en tal virtud gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR a fin de que se sirva realizar el cambio en su base de datos, procedáse a realizar el cambio de carátula, hágase la anotación respectiva en el libro de gobierno.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRA MARÍA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE, -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO "CRÓNICA".-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

2102.-18, 23 y 28 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 297/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REMEDIOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE CANTARRANAS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.32 metros y linda con carretera Federal Toluca-Ciudad Altamirano; AL SUR: 142.54 metros y linda con terreno del Ayuntamiento de Temascaltepec; AL ORIENTE: 101.96 metros y linda con Jesús Garduño Loza y AL PONIENTE: 98.53 metros y linda con terreno del Ayuntamiento de Temascaltepec, con una superficie aproximada de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo once de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2159.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSA ISELA JARAMILLO RIVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JAIME NUÑO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.42 METROS CON CALLE JAIME NUÑO, AL SUR: 14.42 METROS CON AURELIANO BAUTISTA GODINEZ; AL ORIENTE: 27.70 METROS CON AURELIANO BAUTISTA GODINEZ, AL PONIENTE: 27.70 METROS CON EZQUIO BAUTISTA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 398.82 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cuatro de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Veinticinco de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

926-A1.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 313/2018 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por YESENIA FERNÁNDEZ ORTEGA, en términos del auto de quince de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado sin frente a la vía pública, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON ELVIA CARBAJAL SILVIA Y MARTÍNEZ GARDUÑO; AL SUR: 18.00 MTS. CON MARIA FÉLIX GARCÍA BERNAL, AL ORIENTE: 12.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON JORGE ROCHE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225.00 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el diecinueve de diciembre de dos mil diez, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2165.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 278/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS promoviendo en su carácter de apoderada legal de la señora CONCEPCIÓN ANITA OCAÑA CAMARILLO, en términos del auto de fecha treinta de abril del dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 6, hoy Privada de Vicente Guerrero 7, en el Poblado de Santa Cruz Atzacapozaltongo, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.08 METROS CON MARÍA DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ Y ALEJANDRO MEDINA VARGAS, (ANTES ACTUALMENTE CON CRUZ MONTIEL ELENA TERESA, AL SUR: 17.10 METROS CON JESÚS MORALES Y LEONARDO PIÑA DÍAZ; AL ORIENTE: 31.13 METROS CON ALMA GABRIELA RUIZ SOLÍS Y LEONARDO HERNÁNDEZ ARZATE; AL PONIENTE: 31.16 METROS CON CIRILO SÁNCHEZ ESQUIVEL Y FERNANDO ZUÑIGA RUÍZ Y JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ, con una superficie aproximada de 540 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el catorce de julio del dos mil once, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México; a 16 de Mayo de 2018.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2176.- 23 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 434/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HERMELINDA RUIZ GARDUÑO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha ocho de enero de dos mil 2000, HERMELINDA RUIZ GARDUÑO, adquirió de LETICIA ZALDIVAR ZALDIVAR, el predio que se encuentra bien ubicado en el BARRIO DE BONSHO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.20 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 28.20, 0.75 Y 4.50 METROS COLINDA CON BENJAMIN ZALDIVAR RUIZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 13.70 METROS COLINDA CON LETICIA ZALDIVAR ZALDIVAR; con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS PUNTO 425.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2175.- 23 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 295/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARICRUZ GARDUÑO DURAN, respecto del inmueble localizado en PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 3, COLONIA EL DURAZNO, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros y colinda con LEONARDO PONTON TAPIA, 3.45 metros con RAFAEL AGUILAR LÓPEZ; AL SUR: 8.14 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 14.90 metros colinda con JUAN ANTONIO GOMORA ALVAREZ, 6.22 metros con LEONARDO PONTON TAPIA; AL ORIENTE: 11.30 metros colinda con JORGE GARDUÑO DURAN, 9.79 metros con JOSÉ ROBERTO LÓPEZ ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 144.91 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2171.- 23 y 28 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de HERNANDEZ PEÑAFLO MARITZA E HINOJOSA ORTEGA RUBEN, expediente número 609/2014, de la Secretaria "A" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 51 DE LA MANZANA 122 ACTUALMENTE UBICADO EN CIRCUITO 19, DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo y que sirvió de base para el remate de la segunda almoneda.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la Legislación de ese Estado, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Ciudad de México, a 26 de Abril del 2018.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2060.-16 y 28 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 458913/34/2017, El o la (los) C. JACQUELINE ACUÑA DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A VALLE DE BRAVO S/N, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México el cual mide y linda: Al norte: 10.00 MTS. con JUAN VILCHIS GUTIÉRREZ, Al sur: 10.00 MTS. con JUAN VILCHIS GUTIÉRREZ, Al oriente: 25.00 MTS. con PRIVADA, Al poniente: 25.00 MTS. con JUAN VILCHIS GUTIÉRREZ. Con una superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 09 de MAYO de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2164.-23, 28 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 27861/2/2018, La C. Verónica Pérez González, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicada en el paraje los "TLACAMELOS" en inmediaciones de Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.00 metros colinda con Lázaro Pascual Blas, Al Sur: 14.23 metros colinda con Cerrada, Al Oriente: 12.65 metros colinda con Simón Flores Alejandro, Al Poniente: 12.00 metros colinda con calle Justo Monroy. Con una superficie aproximada de: 167.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 16 de mayo del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

36-C1.- 23, 28 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 448684/19/2017, C. ANA LUISA MARTINEZ PIÑON, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CERRADA 21 DE MARZO, SIN NUMERO EN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN ANTONIO BUENAVISTA, Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 22.00 METROS CON MARIA LUISA ESPERANZA MARTINEZ CONTRERAS, AL SUR: 22.00 METROS CON MARIA LUISA ESPERANZA MARTINEZ CONTRERAS, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARGARITA MEJIA DE OROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 15 de mayo de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2157.-23, 28 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 43258/162/2017, LOS C. CATALINA BERTHA ÁVILA PEDRAZA, PEDRO ELÍAS ÁVILA PEDRAZA Y AGUSTÍN AARÓN ÁVILA PEDRAZA sobre el inmueble denominado "LAS LAGARTIJAS", localizado entre los pueblos de San Mateo y San Sebastián Chico del Municipio de

Amanalco de Becerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste, punto no. 1. 82.69 y 144.68 metros, colinda con Jesús Camacho; Al noreste, punto 2. 64.51 metros colinda con Juan Vera; Al suroeste, punto no. 3. 87.46 metros colinda con Blanca Esther Vera Emeterio; Al sureste, punto no. 4. 32.49 metros colinda con Blanca Esther Vera Emeterio; Al suroeste, punto no. 5. 169.08 metros colinda con Delfino Santiago Marcos; Al noroeste, punto no. 6. 89.32 metros colinda Alfonso Emeterio; Al suroeste, punto no. 7. 32.23 metros colinda con Alfonso Emeterio; Al suroeste, punto no. 8. 91.28 metros colinda con Alfonso Emeterio; Al norte, punto no. 9. 48.67 metros colinda con Alejandro Santiago Rubio; Al noroeste, punto no. 10. 76.59 metros colinda con Moisés González. Con una superficie aproximada de: 30,424.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 15 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2162.-23, 28 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

HÉCTOR ADOLFO ALVARADO GARCÍA, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **MARTHA GARCÍA SALAZAR**, según Escritura número 47,186 CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 946 NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha 27 veintisiete del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Señalando las 11:00 once horas del día 11 once de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

2084.-17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129973, de fecha 07 de mayo del año 2018, la señora **ITZEL YAZMINE CARDENAS BECERRIL**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **GABRIELA BECERRIL ORTEGA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

886-A1.-17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129991, de fecha 10 de mayo del año 2018, los señores **TANIA MELISSA SUCILLA RANGEL**, **OMAR SUCILLA RANGEL** y **JOSE LUIS SUCILLA RUIZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA MAGDALENA RANGEL AGUERO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

887-A1.-17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129950, de fecha 24 de abril del año 2018, los señores **AGUSTIN GONZALEZ TELLO**, **NORMA GONZALEZ TELLO**, **CLAUDIA GONZALEZ TELLO** y **CARLOS GONZALEZ TELLO**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **LAURA GONZALEZ TELLO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de abril del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

881-A1.- 17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129,963 de fecha 02 de mayo de 2018, la señora **MARÍA JESÚS NAVARRETE SALINAS** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JOSÉ LUIS MENDOZA PALLARES** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

882-A1.- 17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129949, de fecha 24 de abril del año 2018, los señores AGUSTIN GONZALEZ TELLO, NORMA GONZALEZ TELLO, CLAUDIA GONZALEZ TELLO y CARLOS GONZALEZ TELLO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARTHA ALICIA TELLO ESQUIVEL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

884-A1.- 17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129965, de fecha 02 de mayo del año dos mil dieciocho, la señora DORA SILVIA FAJARDO MORENO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANDRES CHAVEZ GUDIÑO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

883-A1.- 17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129948, de fecha 24 de abril del año 2018, los señores AGUSTIN GONZALEZ TELLO, NORMA GONZALEZ TELLO, CLAUDIA GONZALEZ TELLO y CARLOS GONZALEZ TELLO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de BARTOLOME AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ conocido también como AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

885-A1.- 17 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1935 extendida el 4 de mayo de 2018, ante mí, el señor FRANCISCO MALDONADO VELAZQUEZ, reconoció la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por doña MARTHA RUIZ MEJIA, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 8 de mayo de 2018.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO

397-B1.-17 y 28 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, LA C. YOLANDA SILVA DE LA TORRE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ANDADOR ACULTZINGO, LOTE 3, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 177.15 m2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, EN 17.63 MTS. Y LINDA CON LOTE 4; AL SUR, EN 17.80 MTS. Y LINDA CON LOTE 2; AL ORIENTE, EN 10.90 MTS. Y LINDA CON LOTE 5; Y AL PONIENTE, EN 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE ACULTZINGO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

2170.-23, 28 y 31 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1257, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 326.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 130, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE TIVOLT.-
AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 35 Y 36.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

402-B1.- 18, 23 y 28 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA ARACELI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2505 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 321.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 7 MANZANA 7 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.-
AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL GRIJALVA.-
AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 6.-
PONIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 8.-
SUPERFICIE: 350.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

403-B1.- 18, 23 y 28 mayo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. JOSÉ LUIS RAMIREZ RAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1695.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 2, MANZANA 118.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 19.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2798 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 291.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “ELEMENTOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8 MANZANA 335, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M. CON LOTE 9.-

AL SE: 17.50 M. CON LOTE 7.-

AL NE: 7.00 M. CON LOTE 25.-

AL SO: 7.00 M. CON CALLE RAYO.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

415-B1.- 23, 28 y 31 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3250 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 301.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “ELEMENTOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 08 MANZANA 349, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M. CON LOTE 9.-

AL SE: 17.50 M. CON LOTE 7.-

AL NE: 7.00 M. CON LOTE 28.-

AL SO: 7.00 M. CON CALLE CAÑADA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

416-B1.- 23, 28 y 31 mayo.